



RADICACIÓN: 080014189008-2022-01013-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. 890.105.361-5
DEMANDADO: JESSICA PAOLA CELIN LÓPEZ CC. 890.105.361-5
DENNYS MARIA LOPEZ RAMOS CC. 32.682.248
PIEDAD LORENZO LOPEZ RAMOS CC. 32.704.002
SERGIO NICASIO DIAVANERA CASTRO CC. 80.191.303

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese mandamiento ejecutivo en favor la UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. 890.105.361.-5, representado legalmente por KAREN MELISSA PAREJO MARTINEZ CC. 1.129.565.424, quien actúa a través de apoderado judicial LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO CC. 1.045.710.761 y TP No. 271.464 del CS de la J., en contra de JESSICA PAOLA CELIN LÓPEZ CC. 890.105.361-5, DENNYS MARIA LOPEZ RAMOS CC. 32.682.248, PIEDAD LORENZO LOPEZ RAMOS CC. 32.704.002 y SERGIO NICASIO DIAVANERA CASTRO CC. 80.191.303, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$22.609.728.00). Obligación que se encuentra contenida en el pagaré No. 4396 discriminado así:

1) CAPITAL INSOLUTO: Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$22.609.728.00), por concepto de capital insoluto derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 4396 presentado como título de recaudo ejecutivo en la presente demanda.

2) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios causados desde el día 07 de febrero de 2022, sobre el capital insoluto por valor de \$22.609.728.00, y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima legal mensual vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sumas que deberán ser canceladas por el demandado en el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este auto al (los) demandado (s) en la forma indicada en los art. 291, 292 y 301 del C.G.P., quien (es) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrá (n) proponer excepciones de mérito con expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Téngase al abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO CC. 1.045.710.761 y TP No. 271.464 del CS de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ATLANTICO -
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA -
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA
Acuerdo PCSJA19-11256

CUARTO: Requerir a la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

MA

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233e51781f312a6122f4f9e406f2f143b14972742f122dcedca46e74f7cf4d42**

Documento generado en 17/02/2023 11:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>